

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRO. ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE EL MUNICIPIO

I.1. QUE ES UNA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2.10 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 15 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2. QUE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SUSTENTADAS EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIONES II Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 48 FRACCIONES II Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO EN LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE 18 DE AGOSTO DE 2006, A TRAVÉS DE LA CUAL EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE AUTORIZA AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y CUALESQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO.

I.3. A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY



ORGÁNICA MUNICIPAL; VALIDA CON SU FIRMA EL PRESENTE ACTO, EL MTRO. ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

1.4. PARA EFECTOS JURÍDICOS, SEÑALA COMO DOMICILIO EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN PLAZA DOCTOR GUSTAVO BAZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

II. DECLARA LA "UAEM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 5º, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 1º DE SU LEY APROBADA POR DECRETO NÚMERO 62 DE LA "LI" LEGISLATURA LOCAL, PUBLICADA EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL 3 DE MARZO DE 1992.

II.2. QUE DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 2º DE SU LEY, TIENE POR OBJETO GENERAR, ESTUDIAR, PRESERVAR, TRANSMITIR Y EXTENDER EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL Y ESTAR AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, A FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE NUEVAS Y MEJORES FORMAS DE EXISTENCIA Y CONVIVENCIA HUMANA, Y PARA PROMOVER UNA CONCIENCIA UNIVERSAL, HUMANISTA, NACIONAL, LIBRE, JUSTA Y DEMOCRÁTICA. ASIMISMO, TIENE COMO FINES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; DIFUNDIR Y EXTENDER LOS AVANCES DEL HUMANISMO, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, EL ARTE Y OTRAS MANIFESTACIONES DE LA CULTURA.

II.3. QUE EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, OCUPA EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y ES SU REPRESENTANTE LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO EN SU ARTÍCULO 24.

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO LITERARIO NÚMERO 100 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

III "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO A FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LA "UAEM" Y EL "MUNICIPIO" PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS EN EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS, TRABAJOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, EN ESPECIAL POR LO QUE SE REFIERE A LOS SECTORES ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y AMBIENTALES.

III.3. NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO.

III.4. RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN SUS REPRESENTANTES LEGALES, MANIFESTANDO QUE LA FACULTAD CON LA QUE ACTÚAN NO LES HA SIDO REVOCADA, LIMITADA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA, ASÍ COMO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGAR A SUS REPRESENTADOS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO COORDINACIÓN CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA "UAEM" Y EL "MUNICIPIO" PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS EN EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS, TRABAJOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, EN ESPECIAL POR LO QUE SE REFIERE A LOS SECTORES ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y AMBIENTALES, MISMOS QUE SERÁN ACORDADOS MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEBERÁN CELEBRARSE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA UNA "LAS PARTES".

SEGUNDA.- ALCANCES

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A FORMULAR Y NEGOCIAR EL CONTENIDO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, LOS CUALES, AL SER APROBADOS Y FIRMADOS POR LOS

REPRESENTANTES LEGALES Y/O DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN FORMA SEPARADA AL PRESENTE CONVENIO. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS REFERIDOS EN ESTA CLÁUSULA SERÁN DENOMINADOS EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO "CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS".

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁN DETALLAR CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A) OBJETIVOS;
- B) CALENDARIO DE ACTIVIDADES;
- C) RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS;
- D) MATERIALES NECESARIOS;
- E) ESPECIFICACIONES DEL LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES;
- F) RESPONSABLES Y RESPONSABILIDADES;
- G) COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL;
- H) INFORME DE RESULTADOS;
- I) GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO;
- J) MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS;
- K) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES"

CUARTA.- DEL COMITÉ OPERATIVO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EXISTIRÁ UN COMITÉ OPERATIVO INTEGRADO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUIÉN FUNGIRÁ COMO COORDINADOR POR PARTE DEL "MUNICIPIO", A SU VEZ PODRÁ DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO A UN SUPLENTE Y POR PARTE DE LA "UAEM" EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA "UAEM", LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ SE AJUSTARÁN A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA APOYÁNDOSE EN TODOS AQUELLOS GRUPOS O ESPECIALISTAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN.
- B) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO POSIBLE PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE

INSTRUMENTO.

QUINTA.- COMUNICACIONES

LAS COMUNICACIONES DE TIPO INTEGRAL, REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR "**LAS PARTES**" EN EL APARTADO DE "**DECLARACIONES**".

"**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ SER NOTIFICADO POR LO MENOS CON 5 (CINCO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A QUE SE EFECTÚE EL MISMO.

SEXTA.- COMPROMISOS FINANCIEROS

EL PRESENTE CONVENIO NO GENERA NINGÚN TIPO DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS PARTES, NO ASÍ LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, MISMOS EN LOS QUE SE DETALLARÁ EL MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ÉSTOS SE CONSIGNEN.

LAS PARTES PODRÁN ACORDAR EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA QUE CORRESPONDA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

1.- EL MONTO QUE SE PACTE SE ENTENDERÁ COMO ÚNICO, MISMO QUE DEBERÁ INCLUIR TODAS LAS ACTIVIDADES, GASTOS Y TRABAJOS QUE SE REALICEN.

2.- "**LAS PARTES**" SE ABSTENDRÁN DE EXIGIR CUALQUIER TIPO DE RETRIBUCIÓN O CANTIDAD POR CONCEPTO EXTRA QUE NO SE ENCUENTREN ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DERIVEN.

3.- LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DEBERÁ SUJETARSE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA QUE RIJA A CADA UNA DE "**LAS PARTES**".

4.- NI EL "**MUNICIPIO**" NI LA "**UAEM**" OTORGARÁN ANTICIPOS.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE AMBAS INSTITUCIONES Y A LOS ACUERDOS QUE CONCRETEN LAS PARTES Y SE INSERTEN EN LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO USAR, VENDER, OFRECER EN VENTA, COMERCIALIZAR, REVELAR A TERCEROS, DISTRIBUIR, DONAR, O DE CUALQUIER OTRO MODO DISPONER EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, DE CUALQUIER CONCEPTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE, NI DE CUALQUIER MATERIAL QUE SEA RESULTADO DE DICHA PROPIEDAD INTELECTUAL, SIN TENER PERMISO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- PUBLICACIONES

EN CASO DE QUE LAS PARTES DECIDAN PUBLICAR LOS RESULTADOS DE ALGÚN CONVENIO ESPECÍFICO, ESTIPULARÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, LAS CONDICIONES BAJO LAS QUE SE REALIZARÁ DICHA PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTO DE EXIGIR A SU PERSONAL LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE LAS MISMAS, ASÍ COMO SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO Y SUS ESPECÍFICOS. ASIMISMO SE COMPROMETEN A NO PUBLICAR, NI DIVULGAR INFORMACIÓN ALGUNA EXCEPTO BAJO EL PERMISO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE. TODA INFORMACIÓN DOCUMENTAL TRANSFERIDA DE UNA DE "**LAS PARTES**" A LA OTRA EN CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE SE DESEE AMPARAR BAJO LA PROTECCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, DEBERÁ IDENTIFICARSE POR "**LA PARTE**" QUE TRANSMITE POR MEDIO DE UN SELLO O MARCA EN EL DOCUMENTO TRANSFERIDO. "**LA PARTE**" RECEPTORA MANTENDRÁ TAL INFORMACIÓN EN CONFIDENCIA DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y POR ESPACIO DE CINCO AÑOS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN NORMAL EXTENDIDA O ANTICIPADA. DURANTE DICHO PERIODO "**LA PARTE**" RECEPTORA USARÁ LA INFORMACIÓN SÓLO EN RELACIÓN A LAS RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO O EN CUALQUIER OTRO QUE EMANE DEL MISMO Y SOLO LO HARÁ DISPONIBLE O DEL CONOCIMIENTO DE SUS EMPLEADOS O DE PERSONAL BAJO SU SUPERVISIÓN PARA LOS CUALES RESULTE INDISPENSABLE CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN A FIN DE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS.

"LA PARTE" RECEPTORA SE OBLIGA A REGRESAR O SI FUERA AUTORIZADO POR ESCRITO PARA ELLO, A DESTRUIR TODA LA INFORMACIÓN Y TODAS LAS COPIAS DE LA MISMA RECIBIDAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO O SUS ESPECÍFICOS AL TERMINARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN SEA NECESARIA PARA CUMPLIR OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES FORMALMENTE PACTADAS.

ASÍ MISMO, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN LO REFERENTE A LA CONSERVACIÓN, DESTRUCCIÓN Y MICROFILMACIÓN DE DOCUMENTOS GENERADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS CIRCULARES EMITIDAS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEMÁS RELATIVAS.

DÉCIMA.-RESPONSABILIDAD CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DEL RETRASO O FALLA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y SUS ESPECÍFICOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE HUBIESEN GENERADO POR UN EVENTO DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA PRIMERA.-RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE SUS ESPECÍFICOS, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÉ; POR ENDE, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ÉSTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁN PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUTOS, POR LO QUE EL PERSONAL MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA



PORTE RESPECTIVA, SIN CREAR NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE INVOLUCRADA.

CADA UNA DE "LAS PARTES" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE CADA UNO DE SUS TRABAJADORES.

LA "UAEM" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL QUE LES APOYE EN LAS ACTIVIDADES MATERIA DE LOS "CONVENIOS ESPECÍFICOS" ESTÁ SUBORDINADO A ÉSTA, QUIEN ES LA ÚNICA RESPONSABLE DEL PAGO DE SUELDOS, SALARIOS, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y TODAS LAS DEMÁS PRESTACIONES, ASÍ COMO DE LAS RETENCIONES Y PAGO DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y EN CONSECUENCIA SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A EL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTE O FUTURA QUE EL MENCIONADO PERSONAL PUDIERA INTENTAR EN SU CONTRA POR ESTOS CONCEPTOS, ASÍ COMO A REEMBOLSAR CUALQUIER CANTIDAD QUE TUVIERAN QUE EROGAR PARA LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES SEÑALADAS.

EL **MUNICIPIO** EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁ SER CONSIDERADO PATRÓN SOLIDARIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

LA "UAEM" NO PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO O SUS ESPECÍFICOS, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO DE HONORARIOS, PARA LO QUE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **MUNICIPIO**.

MUNICIPIO Y UAEM CONVIENEN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A CARGO DE **MUNICIPIO** PODRÁN CEDERSE A FAVOR DE LA PERSONA QUE ÉSTE DETERMINE, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO ENTREGUE **MUNICIPIO A UAEM** CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERE LA CESIÓN, EN CUYO CASO, Y SI EL CESIONARIO ES UN PARTICULAR, LA **UAEM** NO QUEDARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON AQUELLAS DISPOSICIONES FUNDADAS PARTICULARMENTE EN LA NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

SALVO PACTO EN CONTRARIO, "**LAS PARTES**" ACUERDAN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS ESPECÍFICOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE CONCLUIR O REALIZARSE A LA FECHA DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SE EXTENDERÁN COMO APLICABLES A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "**LAS PARTES**" POR MUTUO ACUERDO, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UN TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES A DICHO EVENTO, PROCEDIENDO DE INMEDIATO A DETERMINAR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE ÉSTAS PARA SU LIQUIDACIÓN DENTRO DE UN PLAZO IGUAL AL ANTES MENCIONADO, CONTADO A PARTIR DE NOTIFICADO EL ESCRITO DE AVISO. SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO CORRESPONDIENTES A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CONTINUARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, A MENOS QUE SE PACTE LO CONTRARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN

EL INCUMPLIMIENTO A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, HECHO QUE DE ACTUALIZARSE NO SERÁ EXCUSA PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS VIGENTES A DICHA FECHA, PUES EN TAL SUPUESTO LAS PARTES DEBERÁN SENTAR LAS BASES DE LA FACTIBILIDAD DE SU FINIQUITO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DE LAS OBLIGACIONES EN PROCESO O PENDIENTES DE ATENDER, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LA PARTE AFECTADA NOTIFIQUE

POR ESCRITO A LA PARTE QUE INCUMPLIÓ.

PARA EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES NO ACUERDEN LAS BASES DE LA FACTIBILIDAD DEL FINIQUITO, MATERIALES Y FINANCIEROS EN EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS, TRABAJOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, ES ESPECIAL POR LO QUE SE REFIERE A LOS SECTORES ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y AMBIENTALES, ALUDIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO PARA ELLO, SIN IMPORTAR EL MOTIVO QUE LO ORIGINARA, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SE DEBERÁN FINIQUITAR CON ERICTO APEGO A LO PACTADO EN CADA UNO DE ÉSTOS INSTRUMENTOS.

DÉCIMA OCTAVA.- LICENCIAS Y PATENTES

CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS Y/O PRIORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS SOBRE LOS SISTEMAS, TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, SOFTWARE, PARTES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE SUS ESPECÍFICOS.

EN EL SUPUESTO DE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES POR DICHOS CONCEPTOS, LA PARTE AFECTADA SE COMPROMETE A NOTIFICARLE DE MANERA OPORTUNA A LA PARTE CAUSANTE DEL RECLAMO, A EFECTO DE QUE ÉSTA ÚLTIMA ACTÚE DE MANERA CONJUNTA Y COADYUVE EN SU DEFENSA Y DESDE ESE MOMENTO SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO DE LAS RECLAMACIONES DE ÉSTA NATURALEZA A LA PARTE AFECTADA.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ MODIFICARSE ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, MISMOS QUE DEBERÁN SOPORTARSE CON UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO SUSCRITO POR LAS PARTES, DONDE ÉSTAS EXPONGAN Y DETALLEN LAS RAZONES EXPLÍCITAS QUE JUSTIFIQUEN DICHA MODIFICACIÓN.

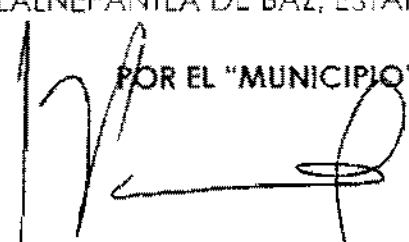
VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR DUDA O DISCREPANCIA SOBRE EL CONTENIDO O INTERPRETACIÓN DEL

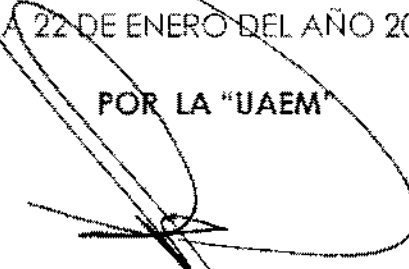
PRESENTE INSTRUMENTO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, PROCURANDO LA CONCILIACIÓN DE SUS INTERESES O EN SU CASO, ACEPTAN SOMETERSE VOLUNTARIAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, POR LO QUE RENUNCIAN EN ESTE ACTO A LA COMPETENCIA QUE PUDIÉRE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ COMO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

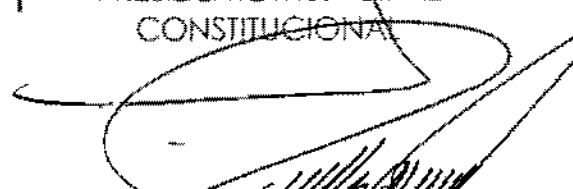
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE ENERO DEL AÑO 2013.

POR EL "MUNICIPIO"

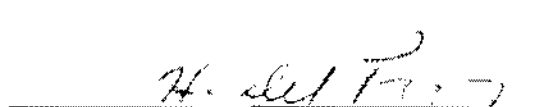

MTRO. PABLO BASAÑEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR LA "UAEM"


DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR DE LA UAEM


MTRO. ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


DR. EN C. JAIME NICOLAS JARAMILLO
PANIAGUA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS
FINANCIEROS

RECIBIDO
EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
A 22 DE ENERO DEL AÑO 2013
11